

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.-

Visto el presente expediente Nº 138.919/  
/72 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la realización de obras adicionales en el inmueble fiscal de Avda. Callao / 635 de esta Capital, y

Considerando:

Que esta Corte Suprema por Resolución Nº 148/71 aprobó la licitación pública Nº 973-0/971 -efectuada por / intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura- y adjudicó / la realización de los trabajos de remodelación de la planta baja y parte del segundo piso del mencionado inmueble a la firma "Roque Nicolás Ventresca".-

Que por Resolución Nº 180/72 de este /// Tribunal se aprobó el primer adicional de obra en el edificio de referencia por la suma total de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS // (\$ 54.466,45).-

Que la Dirección Administrativa y Contable propone a la Dirección Nacional citada la ejecución de diversos trabajos adicionales tendientes a reparar el edificio en su / parte exterior para evitar filtraciones en azoteas y paredes perimetrales, que perjudican notablemente los ambientes interiores // -Confr. fs. 1 y 9.-

Que a fs. 16 la Dirección Nacional de Arquitectura remite el presupuesto elaborado -ver fs. 11/15- y a // fs. 17 la Dirección Administrativa y Contable eleva el correspondiente informe.-

-//-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar los adicionales de obra a realizar por la firma "Roque Nicolás Ventresca" -adjudicataria de / la licitación pública Nº 973-0/971- en el inmueble de la Avda. Callao Nº 635, de esta Capital, y que ascienden a la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 266.800.--).-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a apropiar el monto indicado en el punto 1º), así como el resultante de la aplicación del porcentual en concepto de honorarios a favor de la Dirección Nacional de Arquitectura y que asciende a la suma de PESOS: DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS / (\$ 10.672.--), a la Partida "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - art. 75 de la Ley 16.432", a fin de permitir el pago de las facturas por este último rubro, de las sumas conforme a certificados / de obra, mayores costos y los que se originen por adicionales de obra aprobados según las normas vigentes.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a incluir en libramiento de entrega con la financiación prevista en el Artículo anterior los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma con el pago de los certificados y honorarios pertinentes, conforme a lo establecido por los artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 148/71.-

4º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- **EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO**

LES COPIA

